

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 01 de febrero de 2022, informando que la apoderada judicial de la parte demandante, renunció al poder, sírvase proveer.


CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto	: Auto Niega Renuncia Poder
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Cooperativa Multiactiva de Servicios Financieros Y Jurídicos
Demandado	: Huber Orozco García
Radicado	: 630014003007 2013-00271-00

Tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022).

En atención a la solicitud de renuncia al poder que antecede allegada por la apoderada de la parte demandante dentro del presente tramite, el Despacho niega la misma por no ajustarse a lo establecido en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.018** DEL 4 DE FEBRERO DE 2022

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96adadc68239b49790608dc484eeab1054dcab319563a4fdfe4206e96b93e3df**

Documento generado en 01/02/2022 09:16:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>